

Doctor.  
CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO.  
Subsecretario de Gobierno Municipal Pereira.  
E.S.D.

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 29137-2016  
Fecha: 23/06/2016-12:01:56  
Reubido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: Subsecretaria de Seguridad Ciudadana

REF: RESPUESTA A OFICIO Nro. 22884 de Junio 14 de 2016.  
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE COPIAS.

FABIO MARIN GONZALEZ, abogado en ejercicio actuando en calidad de apoderado judicial del señor JOSE JAURY TORRES MEJIA, por medio del presente escrito y en atención a su solicitud del 14 de Junio de 2016, mediante oficio Nro. 22884, me permito dar respuesta en los siguientes términos.

Lo anterior no sin antes manifestarle mi sorpresa, frente a la presunta eficiencia pregonada por usted, cuando de un derecho de petición han, sabido de manera maliciosa armar un litigio, penal y/o administrativo.

VEAMOS.

- 1 – El suscrito mediante derecho de petición Nro. 14857, de Abril 1 de 2016, solicito ante su despacho la suspensión de una obra, y para acreditar que dicha suspensión era procedente, le anexe la prueba correspondiente a lo planteado.
- 2 – Luego de haber dormido el sueño de los justos, la petición presentada en la alcaldía y la secretaria de control físico, fue necesario instaurar acción de tutela para haber, si de pronto de esta manera la administración se dignaba responder, de manera eficiente, efectiva y eficaz, la petición presentada.
- 3 – El 24 de mayo de 2016, y luego de haber iniciado la Acción Constitucional de Tutela, el señor Director operativo de control físico se digno por fin, presuntamente dar respuesta AL DERECHO DE PETICION, misma que por supuesto fue evasiva, pues lo que se pregunta no es si la empresa tiene licencia para construir. Lo que se pregunta es porque se hacen lo de la oreja mocha frente a LA DECISIÓN POLICIVO ADMINISTRATIVA, tomada en la querrela Nro. 173 de OCTUBRE DE 2015, cuando la ordenanza 014 de 2006, les manda en su artículo 130, hacer cumplir sus decisiones, y proteger la tenencia y/o posesión de la tierra en cabeza de quien la ostente.
- 4 - Al derecho de petición. Nro. . 14857, de ABRIL 1 DE 2016, se le dio presunta "respuesta", 53 días después, sorprende que usted respetado doctor solicite se le atienda en el término de la distancia.

5 – El día el 27 de mayo y buscando se subsanara el error por parte de la administración, se le envió un oficio radicado Nro. 24987, a la alcaldía de Pereira, y al Doctor JUAN DAVID MEJIA MONTOYA, requiriendo a la administración para que revisara unos actos administrativos y de esta manera hiciese lo pertinente, para impedir se siguiera omitiendo el deber de hacer cumplir sus propias decisiones más cuando como primera autoridad de policía reitero está facultada legalmente por el artículo 130 de la ordenanza 014 de 2006.

6 – Luego el 13 de junio, la administración envía otro oficio al suscrito abogado Radicado Nro. 22635, en el cual le indica al suscrito, litigar la respuesta solicitada, cuando le es más sencillo a la administración atender las P.Q.R, en la forma debida, y oportuna que desgastarse y desgastar al usuario en litigios bizantinos.

7 – Sorprende a un más señor Subsecretario de Gobierno Municipal, que usted le pida a este abogado, copias de las denuncias y los anexos, cuando todos esos documentos ya fueron aportados a alcaldía en los derechos de petición citados y aun sin respuesta EFECTIVA, EFICIENTE Y EFICAZ, como lo manda la Constitución y la Ley

8 – Al respecto me permito citar los documentos referidos y que reitero reposan en sus archivos.

14857 de abril 4 de 2016 - Sin respuesta hasta la fecha.

24987 de mayo 27 de 2016. – Sin respuesta.

Tutela 0115 – de 2016. Actualmente Con Recurso de Impugnación en trámite.

Copia de la querrela 173 de 2015, con sus respectivo Fallo.

Denuncia Penal del 3 De junio de 2016.

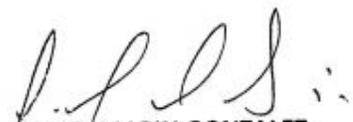
9 - En aras de la lealtad procesal, virtud que no ha ostentado el Municipio de Pereira con mi cliente, y encontrarlo si ha hecho uso de su posición dominante generando con su omisión grave perjuicio a mi representado, me permito anexarle copia de la denuncia instaurada, no sin antes advertir que todos los documentos citados en la denuncia señalada se encuentran en la Alcaldía Municipal de Pereira, e insisto porque no han hecho cumplir lo resuelto en la QUERRELLA 173 DE 2015, y pretenden invertirle la carga procesal a mi cliente indicando que es este al que le corresponde acudir a la ley civil.

De esta manera espero satisfacer sus necesidades y requerimientos, para lo pertinente.

Anexo. COPIA DENUNCIA PENAL. Siete Folios.

Cordialmente.

Del señor Alcalde.



FABIO MARIN GONZALEZ.  
C.C. 10.116.275. De Pereira.  
T.P. 126.790. Del C.S.J.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	23 de junio de 2016	<b>Número de radicado:</b>	29137
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	FABIO MARIN GONZALEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	RESPUESTA A OFICIO	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	7
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA YOLANDA CASTRO GRAJALES - Auxiliar Administrativo, MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - Auxiliar Administrativo, CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO - Subsecretario (a) De Seguridad Ciudadana, JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO - Secretario (a) De Gobierno	<b>Copia a:</b>	-

